



**RESOLUCIÓN N° 042
(30 DE MARZO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TORNEO DE FÚTBOL SENIOR MÁSTER 2023 CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ORGANIZADO POR INSDEPORTES CAJICÁ, SE ESTABLECE LA PREMIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 12 de 2020 y 10 de 2021, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004 y 2022, Resolución N° 151.1 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 ibidem de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: *“...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas”.*

Que en su artículo 16, establece *“Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son las siguientes: “...Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que*



tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado....”.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá -Cundinamarca: **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en el cual se establece en su artículo 23 en el Sector Deporte y Recreación se contempla en su Meta 187 los programas *"Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio"*.

Que en concordancia con la normatividad enunciada mediante Acuerdo de Junta Directiva Insdeportes – Cajicá N° 001 de 2022 estableció en el numeral 24 del artículo 19 norma que modifico los Estatutos de la entidad, se contemplan dentro de las funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las de *"Fomentar, promover e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población"*.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que, con el fin de fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva del balompié en el municipio, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá realizará el Torneo Abierto de Fútbol Senior Master, fijando la respectiva reglamentación, organización, seguimiento y control del evento del mismo.

Que, para la participación en el torneo se tendrá en cuenta la normatividad establecida en el artículo undécimo del Acuerdo Municipal N° 10 de 2021 que modificó el artículo 536 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo N° 012 de 2020), en el parágrafo Décimo Primero respecto a las sanciones en Competencias Deportivas que resultaren en el evento, se incluirá en el valor de inscripción para cada Club, regulado por Insdeportes a través del acto administrativo y debidamente ponderado mediante UVT, de conformidad a la normatividad enunciada.

Que, acorde al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol "FCF" y a las necesidades específicas de cada torneo y sus categorías, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá adoptó mediante la Resolución N° 151.1 del 07 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL CODIGO DISCIPLINARIO PARA LOS TORNEOS DEL MUNICIPIO", reglamentando en los torneos del municipio el código disciplinario del fútbol en Cajicá.

Que Insdeportes Cajicá con el fin de establecer y socializar los parámetros del torneo, convocó y efectuó el treinta (30) de marzo de la anualidad mediante Acta N° 112 el respectivo congreso técnico, al cual concurren los delegados de los diferentes equipos interesados

2/3



en participar en el evento, aportando en la construcción del documento y en su socialización la cual hace parte integral de este reglamento, eligiendo a su vez los representantes y dos (2) suplentes de los equipos participantes para conformar el comité disciplinario.

Que en virtud de lo anterior y en aras de garantizar la participación de los interesados en el torneo organizado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se establece la reglamentación del Torneo Abierto de Fútbol Senior Máster 2023 para la adecuada organización y desarrollo del mismo.

RESUELVE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. FECHA DE INICIO. El TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL SENIOR MASTER 2023 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD", inicia su programación el día dieciséis (16) de abril del año 2023.

ARTÍCULO 2°. AUTORIDADES: El TORNEO ABIERTO DE FÚTBOL SENIOR MASTER 2023 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD" tendrá como autoridades:

1) Dirección del Torneo: A cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
- Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
- Recaudar los dineros por concepto de inscripciones, tarjetas y demás costos establecidos en Sanciones en Competencias Deportivas, de conformidad a lo establecido en el parágrafo décimo del artículo 536 del Acuerdo Municipal N° 12 de 2020 modificado por el artículo undécimo del Acuerdo N° 10 de 2021.
- Verificar que se cumplan las normas reglamentarias durante el transcurso del torneo, a través de los veedores, quienes serán los representantes de la organización durante los encuentros deportivos.
- Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el desarrollo del torneo.

2) Comité Disciplinario: Creado desde el congreso técnico y con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar la justicia deportiva durante el desarrollo del evento, la cual estará integrada por:

En primera Instancia (Demandas y reposiciones):

- La Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- Líder del área de Deporte Asociado y Competitivo.
- Un (1) representante de los delegados de las escuelas, clubes o equipos participantes y dos (2) suplentes, que reemplazarán al representante en caso que se vea involucrado el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.

En segunda Instancia: (Apelaciones)

El Comité Disciplinario en segunda instancia tomará decisiones previo concepto de la Oficina Jurídica y Asesor Jurídico de la entidad por:

3/5



- Director (a) del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO 3º. El único documento válido para la organización del Torneo y que permitirá al jugador actuar en el partido será el Carnet Único Deportivo, proporcionado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual debe estar firmado, sellado y posteriormente debe ser laminado en duro, para ser presentado en el campo deportivo, junto con el documento de identificación original del deportista, para la respectiva verificación por parte del Juez del torneo.

ARTÍCULO 4º. La principal fuente de conocimiento e información por parte de las autoridades del campeonato serán los informes de los árbitros y los veedores, los cuales deben ser reportados en la planilla reglamentaria del juzgamiento, la cual debe ser presentada de forma clara y objetiva.

ARTÍCULO 5º. Una vez publicada la programación del Torneo por parte de la entidad, esta será inmodificable, así los equipos participantes deben aceptar el lugar, el día y la hora que fije el área organizadora del torneo, en virtud a la programación prevista para los encuentros deportivos a desarrollar. Así para cualquier solicitud de cambio en la programación prevista, debe realizarse por parte de los equipos la respectiva solicitud escrita desde el día de la publicación de la programación hasta el día siguiente, en el marco de la jornada laboral de Insdeportes Cajicá, para que la solicitud sea estudiada y resuelta al día siguiente de su presentación. Se aclara, que la presentación o radicación de la solicitud de cambio, no implica la aceptación de la modificación solicitada.

ARTÍCULO 6º. Los boletines informativos y de programación se publicarán en las redes sociales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, e igualmente se comunicará a los equipos participantes a través del grupo de WhatsApp creado con los delegados de los equipos, para la divulgar la información correspondiente al desarrollo del Torneo.

PARÁGRAFO. La organización no se hace responsable de la información suministrada vía telefónica, o cualquier medio que no constituya el carácter oficial de la entidad.

ARTÍCULO 7º. Los jugadores, delegados o técnicos, no podrán reclamar a los árbitros los carnets de los jugadores amonestados o expulsados, una vez terminado el partido correspondiente, teniendo en cuenta que estos documentos los deben ser suministrados por el árbitro junto con la planilla de juego, a la organización a través de los veedores que se encuentren en el campo deportivo, con el fin, de aplicar el cobro de las multas y sanciones efectuadas, así como el recaudo por concepto de inscripción a que hubiere lugar. El no cumplimiento de esta normatividad acarreará la pérdida del próximo partido en cuanto a la alineación de jugadores, por no encontrarse a paz y salvo, por estos conceptos con la organización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para jugar en los partidos programados por la organización, los equipos y jugadores deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción del equipo correspondiente, máximo hasta la segunda (2a) fecha, además en cada fecha el jugador debe estar paz y salvo en cuanto a sanciones, amonestaciones o faltas graves de la competencia deportiva (Tarjetas, Faltas graves y W.O) para la devolución del respectivo carnet.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada equipo debe responsabilizarse por el pago de las amonestaciones de todos sus jugadores, generando los respectivos pagos antes de iniciar



cada partido o encuentro, de lo contrario no podrá iniciar el encuentro deportivo, hasta no tener al día lo atinente al pago por concepto de amonestaciones e inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Los carnets de los deportistas que tengan amonestaciones en el campo de juego, serán retenidos y para habilitar al jugador debe estar a paz y salvo a la siguiente fecha por esos conceptos.

ARTÍCULO 8°. El término reglamentario de espera máximo, para dar comienzo a un partido o encuentro será de quince (15) minutos a partir de la hora programada. Si se realiza de común acuerdo por los capitanes de ambos equipos, el juez dispondrá de quince (15) minutos adicionales, antes de decretar el partido perdido por W.O. por ausencia de uno de los equipos. En caso que el árbitro no esté presente para la hora programada de inicio del encuentro deportivo, la organización dispondrá de treinta (30) minutos, para dar inicio e impartir las instrucciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Al cumplirse el plazo de espera reglamentario, el o los equipos deben encontrarse en el campo de juego, debidamente uniformados y en condiciones reglamentarias y con elementos de seguridad personal para jugar.

ARTÍCULO 9°. Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados (Uniformidad en camisetas, pantalonetas, medias e implementos de seguridad y calzado adecuado para la práctica deportiva). En caso de presentarse igualdad en los uniformes, tendrá prelación en conservarlo, el equipo que figure en primera instancia en programación. El equipo visitante deberá cambiarlo; en caso de no hacerlo perderá su partido por W.O.

PARÁGRAFO. La organización dispondrá de un juego de petos para los encuentros, los cuales el equipo que los requiera podrá solicitar con debida anticipación.

ARTÍCULO 10° Para todos los partidos los equipos deben presentar un balón reglamentario y en buen estado de acuerdo a la categoría.

ARTÍCULO 11°. Los encuentros deportivos se jugarán o realizarán en dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con un descanso de quince (15) minutos reglamentarios.

ARTÍCULO 12°. ACEPTACIÓN REGLAMENTO. Todos los deportistas y personal técnico que sean registrados en la Planilla de Inscripción establecida por el Área de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS, al inscribirse al Torneo se comprometen a cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 13°. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Fútbol, a la Liga de Fútbol de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento.

Así mismo el deportista, tutor o representante legal, y personal del cuerpo técnico autorizan el uso de imagen sobre fotografías, producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual, por lo cual esta aceptación de términos y condiciones se formaliza mediante el proceso de registro realizado en la Planilla de Inscripción establecida por el Área de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATO; establecido por la entidad, el cual debe ser

5/2019



diligenciado, firmado y posteriormente entregado a los veedores, adjuntado en el proceso de la inscripción las copias de los documentos de identidad y certificado de afiliación a la EPS.

El deportista acepta y asume la responsabilidad de tener la respectiva afiliación a la EPS, es decir que el deportista, se encuentre vinculado al sistema de salud bien sea régimen contributivo y/o subsidiado. Así mismo, se responsabilizan para mantener vigente la afiliación y asumen la responsabilidad en caso de no encontrarse activo o desafiliado durante el desarrollo del Torneo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los deportistas extranjeros, estos deberán presentar el documento de extranjería y/o Permiso por Protección Temporal (PPT).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de extranjeros en los encuentros deportivos, estará sujeta a la presentación del Certificado de Afiliación al sistema de salud, bien sea al régimen contributivo o subsidiado de salud, en la cual se identifique el estado de afiliación del jugador al Sistema de Salud, en caso de no presentar este documento no será permitida su participación por temas de seguridad del deportista y de la organización.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIONES E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 14°. PARTICIPACIÓN: Podrán participar todos los clubes y equipos de Cajicá y otros municipios en la disciplina de Fútbol, siempre y cuando cumplan las disposiciones establecidas y la reglamentación definida en la presente resolución, inscripción de mínimo 12 doce equipos y máximo veinte (20) equipos en las edades de más de CINCUENTA (50) AÑOS CUMPLIDOS, hasta la fecha de 1973.

ARTÍCULO 15°. VALOR INSCRIPCIÓN: El valor de la inscripción por cada equipo es de **SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$600.000) M/CTE.**, el cual fue socializado e informado previamente en la convocatoria e informado a los equipos durante el congreso técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la Inscripción incluye el valor de Juzgamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inscripción debe estar cancelada en su totalidad a más tardar a la segunda fecha de cada equipo.

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO: Para efectuar el pago del valor total de la inscripción, este se debe realizar en la cuenta establecida por el área financiera de la entidad, mediante la **Cuenta de Ahorros de Davivienda Damas N° 0550462500068012** a nombre del **Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá**, o para el caso de los equipos que realicen pagos en los encuentros deportivos, se deberán realizar el respectivo pago al veedor seleccionado por la entidad, cancelando el valor del 30% de la inscripción a la primera fecha como mínimo y el saldo a más tardar antes de jugarse la Segunda Fecha determinada en la programación.

El delegado de los equipos participantes deberá hacer entrega de la planilla de inscripción totalmente diligenciada y firmada por cada uno de los deportistas, en el formato **DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS**, adjuntando las copias de los documentos de identidad para la respectiva verificación por parte del veedor y el certificado de afiliación a salud sea al régimen subsidiado o contributivo



Podrán participar los equipos o clubes con reconocimiento deportivo o que pertenezcan al Municipio o aledaños a la zona.

El pago de tarjetería será a cargo del equipo, el cual lo podrá hacer a través de la **Cuenta de Ahorros Davivienda Damas N° 0550462500068012 a nombre del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá** o podrá realizarse el pago antes de iniciar el juego.

Bajo ninguna circunstancia, se generará algún tipo de devolución de dinero entendiéndose por motivos de inscripción o tarjetería.

Los equipos participantes deberán estar a paz y salvo, por todo concepto con la entidad.

ARTÍCULO 17°. PREMIACIÓN. Se autoriza el pago de la premiación de acuerdo con los valores establecidos para el torneo y relacionada en la siguiente tabla:

TABLA N° 1. PREMIACIÓN.

Se establece la premiación con un incentivo económico para la totalidad el Torneo, en la suma de **Ocho Millones de Pesos (\$ 8.000.000) M/cte.**, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIACIÓN TORNEO ABIERTO SENIOR MASTER 2023		
PUESTO	VALOR	PREMIO
1°	\$ 3.000.000	TROFEO
2°	\$ 2.000.000	TROFEO
3°	\$ 1.500.000	TROFEO
4°	\$ 1.000.000	TROFEO
VALLA MENOS VENCIDA	\$ 250.000	TROFEO
GOLEADOR	\$ 250.000	TROFEO
VALOR TOTAL PREMIACIÓN	\$ 8.000.000	

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la premiación se realizará mediante transferencia electrónica a los ocho (8) días hábiles después de terminada la competencia. Mediante el anexo que entregue el Área de Deporte Asociado y Competitivo y de conformidad con los resultados oficiales que harán parte de la presente resolución, con destino a la cuenta bancaria que acredite el representante o delegado de cada equipo, por lo cual deberán aportar la certificación bancaria

CAPÍTULO III SISTEMA DE JUEGO.

ARTÍCULO 18°. El sistema de juego se definirá en el congreso técnico de acuerdo al número de equipos participantes.

ARTÍCULO 19°. Para cada partido oficial de Fútbol los equipos deben alinear hasta once (11) jugadores titulares y podrán realizar sustituciones durante el transcurso del partido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sustituciones por partido serán de hasta ocho (8) sin reintegro del jugador para los encuentros deportivos.



PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso emergente de lesión del jugador y culminados los ocho (8) cambios previstos en el reglamento, se podrá hacer un (1) cambio único y adicional aclarando que no podrá ser un jugador ya sustituido anteriormente.

ARTÍCULO 20°. La puntuación del goleador y la valla menos vencida se realizará y determinará hasta la última fecha en la fase de grupos.

ARTÍCULO 21°. Cada equipo puede inscribir máximo veintidós (22) jugadores en planilla y tres (3) personas del Cuerpo Técnico que no pueden ser jugadores.

ARTÍCULO 22°. **SISTEMA DE JUEGO:** El sistema de juego en Categoría Senior Master, se generará dependiendo de la cantidad de equipos participantes, en los cuales se encuentra una fase de grupos de todos contra todos, en el mismo grupo con clasificación a la siguiente ronda de ocho (8) equipos, acorde al número de inscritos en la fase de grupos y de allí en adelante se jugará a muerte súbita hasta llegar a los cruzados y final.

CAPÍTULO IV

NORMAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 23° Las nóminas de los equipos no podrán modificarse una vez jugada la segunda fecha, siempre y cuando no presente ninguna inhabilidad de conformidad a los siguientes del párrafo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá modificar después de la segunda fecha un jugador si presenta alguna de las siguientes inhabilidades:

- Lesión grave que sea certificada por un médico de manera oficial.
- Traslado de la ciudad de donde se realiza el torneo mayor a 10 horas de lejanía. (Adjuntando soporte correspondiente).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cambios si se van a realizar por algunas de las causales del párrafo anterior, finalizada la primera fase eliminatoria (fase de grupos) máximo podrá hacer un cambio.

ARTÍCULO 24°. El número máximo de jugadores inscritos por equipo es de veintidós (22) en planilla más tres (3) del cuerpo técnico, los cuales no pueden ser jugadores.

ARTÍCULO 25°. Cualquier partido suspendido por fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, dirigentes o público, deberá concluirse posteriormente en la fecha y hora que la dirección del Torneo señale, si no ha transcurrido más del 75% del partido, lo cual traducido en minutos serían 68 minutos de transcurso del partido.

ARTÍCULO 26°. Se entiende por causas de fuerza mayor las siguientes:

- Carencia de luz natural o artificial.
- Invasión del campo por el público y no siendo posible su evacuación.
- El mal estado del campo, el cual puede ofrecer peligro para la integridad de los jugadores.

ARTÍCULO 27°. El árbitro dará por terminado un encuentro por las siguientes circunstancias:

- Por negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego una vez haya dado el tiempo reglamentario.
- Retiro voluntario de los competidores.



- Resistencia de cumplir las órdenes del árbitro.
- Falta de garantías para el normal desarrollo del partido.

PARÁGRAFO. Se entiende por falta de garantías, la agresión verbal continua y repetitiva al árbitro, invasión del campo de juego por barras o integrantes de algún equipo, la agresión física al árbitro y cualquier otra situación que atente contra la integridad de los jugadores, árbitro del partido, veedores, contratistas o funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 28°. Si un encuentro finaliza por una de las causales del artículo anterior, cualquiera que sea el resultado, el equipo culpable será declarado perdedor. Si ambos equipos incurren en la falta los dos serán declarados perdedores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el equipo que ocasiona la terminación del partido va ganando el marcador será 1-0 a favor del otro equipo. Si el equipo va perdiendo, se mantendrá el marcador que lleve al momento de terminar el partido. Este marcador se tendrá en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 29°. Los puntos se distribuirán así:

- Tres (3) puntos por partido ganado.
- Un (1) punto por partido empatado.
- Cero (0) puntos por partido perdido.
- Cero (0) puntos por W.O.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un equipo gana un partido por W.O. el marcador será 1-0 este marcador será tenido en cuenta para las definiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 30°. En caso de empate en puntos para la clasificación se procederá de la siguiente manera:

- Entre dos (2) equipos.
- Equipo ganador del partido jugado entre los dos equipos.
- Si en su partido empataron, se seguirá el mismo procedimiento del empate entre tres equipos.
- Entre tres (3) o más equipos.
- Por gol diferencia (resta de goles a favor menos goles en contra).
- Gol promedio (división de los goles a favor entre los goles en contra).
- Mayor cantidad de goles a favor.
- Menor cantidad de goles en contra.
- Mayor cantidad de partidos ganados.
- Por sorteo (moneda al aire).

ARTÍCULO 31°. El torneo se podrá realizar en los campos deportivos:

- Estadio Municipal Tigre Moyano.
- Campo manas.
- Campo alfermo estadio Municipal Tigre Moyano.
- Campo deportivo Mario Donoso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La programación de la fase de grupos se emitirá a los tres (3) días hábiles después de realizado el congreso técnico, esta programación contemplará todos los partidos y escenarios de la ronda de grupos.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La programación en los escenarios deportivos, dependerá del estado general del campo al momento de la programación, en caso de no cumplir con las condiciones mínimas requeridas para realizar el encuentro deportivo y está sujeta a modificación por parte de la entidad responsable si se realiza cambio por motivos de adecuación puntual del escenario.

CAPÍTULO V RECLAMACIONES, DEMANDAS, APELACIONES Y REPOSICIONES

ARTÍCULO 32°. DEFINICIONES. Se utilizan los siguientes términos los cuales se definen así:

Reclamación: Toda actuación que tiene como fin permitir la revisión de la jugada objeto de controversia en forma inmediata.

Demanda: Toda actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva.

Reposición: Solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la demanda tomó la comisión de penas y sanciones.

Apelación: Solicitud que busca modificar o anular la decisión de la comisión de penas y sanciones.

ARTÍCULO 33°. Toda demanda, reposición o apelación con relación al desarrollo del torneo, deberá ser instaurada en términos que no lesionen la dignidad de los deportistas y organizadores del torneo. Advirtiéndose que deben ser presentadas, con las pruebas pertinentes, en el término de las veinticuatro (24) horas, posteriores al hecho.

CAPÍTULO VI REGIMÉN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34° CONCEPTO DE INFRACCIONES. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sea contrarias a lo dispuesto por dicha norma nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 35° PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ninguno de los sometidos al régimen disciplinario, podrá ser sancionado por un hecho que no haya sido definido previamente como infracción disciplinaria, ni sometido a sanción de esta naturaleza que no haya sido establecida por disposición anterior a la comisión de infracción que se sanciona.

ARTÍCULO 36°. COMPETENCIA PARA APLICAR EL REGIMEN DISCIPLINARIO. Las autoridades disciplinarias serán: árbitros, comité disciplinario y comisión de penas y sanciones creadas para competiciones o eventos deportivos especificados entre otros y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

ARTÍCULO 37°. CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES. Las infracciones disciplinarias se calificarán como leves graves y muy graves, en atención de su naturaleza y efectos a las

10/3/2014



modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

La naturaleza de la infracción y sus efectos se apreciarán según haya producido escándalo, mal ejemplo o causando perjuicio.

Las modalidades o circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la infracción, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes y el número de infracciones que estén investigando.

Los motivos determinantes se apreciarán según haya procedido por causas innobles o fútiles, o por nobles o altruistas.

Los antecedentes del infractor se apreciarán por sus condiciones personales y profesionales y por la categoría que ostenta en la organización a que pertenezca.

ARTÍCULO 38°. INFRACCIONES MUY GRAVES. Se consideran, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o las normas deportivas generales, las siguientes:

- Los abusos de autoridad.
- Los quebramientos de sanciones impuestas.
- Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición
- La falsificación o adulteración de documentos o la suplantación de personas, para habilitar o participar en competición nacional o internacional.
- La promoción, o incitación de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, como el "doping" así como la negativa someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.
- La promoción, incitación o utilización de la violencia en el deporte
- La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o contra deportistas que representen a los mismos.

ARTÍCULO 39°. INFRACCIONES GRAVES. Será en todo caso infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado de ordenes e instrucciones emanadas de órganos deportivos competentes.
- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo.
- El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

ARTÍCULO 40° INFRACCIONES LEVES. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a norma deportiva que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves.

ARTÍCULO 41°. CIRCUSTANCIAS ATENUANTES. se considerarán como circunstancias que atenúan la responsabilidad, las siguientes:

- El haber observado buena conducta anterior.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión de la infracción.
- El haber arrepentido espontáneamente por la infracción cometida.



- El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la infracción antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- El haber sido incluido a cometer la infracción por un técnico, directivo o personal científico.
- El haber procedido, inmediatamente a la infracción, una provocación injusta y suficiente.

ARTÍCULO 42°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- El haber incurrido dentro de las dos (2) años anteriores en infracción disciplinaria graves o muy graves que dieron lugar a la ampliación de alguna sanción
- El reincidir en la comisión de infracciones leves en los ocho (8) meses inmediatamente anteriores
- El haber procedido por motivos inolvidables o fútiles
- El haber preparado ponderadamente la infracción.
- El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
- El haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra.
- El haber intentado atribuir a otro u otros la responsabilidad de la infracción.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 43°. En las competencias y torneos se podrán interponer demandas recursos de reposición y recursos de apelaciones de lo que hablan en el Capítulo V de la presente resolución.

ARTÍCULO 44°. COMIENZO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: Conocida la infracción o infracciones, mediante el informe del juez o autoridad correspondientes durante el evento, la comisión de penas y sanciones o comité disciplinario dispondrá de cinco (5) días hábiles para dictar la providencia en la que se consignen los hechos u omisiones sobre los cuales recaerá la investigación y las disposiciones del código disciplinario que se consideren infringidas.

ARTÍCULO 45°. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Una vez el juez presente su informe ante la autoridad del torneo, está dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes emitirá la resolución o el boletín de penas y sanciones motivada mediante la cual reconoce la infracción del competidor impone la sanción que haya a lugar. Estas resoluciones o boletines son susceptibles de los recursos de reposición y apelación según sea el caso.

ARTÍCULO 46°. NOTIFICACIONES. Si la infracción reconocida en dicha resolución está catalogada entre las que hablan en los artículos 40 y 41 de esta resolución, se deberán notificar personalmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión. Si por algún motivo no se pudiera realizar la notificación personal dentro de este plazo la resolución se publicará en un lugar visible del Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra de Cajicá por un término de tres (3) días.

PARÁGRAFO. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."



CAPÍTULO VIII

DEMANDA

ARTÍCULO 47°. PROCEDIMIENTO. La demanda procede contra los resultados de las competencias, para incoarla deberá presentarse comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con el Reglamento del Torneo. De igual forma suministrará los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La demanda se debe presentar en un término de tiempo de máximo veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del encuentro, enviada al correo electrónico, deporteadociado@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO 48°. TRÁMITE. La entidad a la demanda interpuesta, emitirá fallo de respuesta a la respectiva reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de esta, mediante acto administrativo, en el cual, si la reclamación resulta con fallo en contra del demandante, el equipo deberá pagar a la entidad el costo equivalente a 4,2 UVT "PERDIDA POR W CUANDO INSDEPORTES ASUME EL COSTO DE JUZGAMIENTO" y que liquidado al valor de UVT de la vigencia actual es de un total de Ciento Setenta y Ocho Mil Cien Pesos (\$178.100) M/cte.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la entidad mayor tiempo para la investigación y proferir un fallo, será informado por escrito al representante o demandante del equipo el tiempo que requerirá para emitir la decisión.

ARTÍCULO 49°. VALOR. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 10° del artículo 536 del Acuerdo N° 12 de 2020, modificado por el artículo undécimo del Acuerdo N° 10 de 2021, respecto a las sanciones en competencias deportivas establecidas con valores para amonestaciones de encuentros deportivos, para la presentación de demandas por valor de 4,2 UVT que equivale al 2023 a un valor de Ciento Setenta y Ocho Mil Cien Pesos (\$178.100) M/cte.

PARÁGRAFO. Cuando el fallo de la demanda se genere a favor de quien interpone dicho recurso, no se cobrará el valor contemplado.

CAPÍTULO IX REPOSICIÓN

ARTÍCULO 50°. PROCEDENCIA. El recurso de reposición procede contra las sanciones muy grave o graves que profiera las comisiones de penas y sanciones o el comité disciplinarios.

ARTÍCULO 51°. OPORTUNIDAD. El recurso de reposición deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que la impuso.

ARTÍCULO 52°. TRÁMITE. la autoridad competente decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al

13/6/2020
H



sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretara pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

PARÁGRAFO. Todos los recursos señalados en esta resolución no suspenderán la sanción esta sigue vigente hasta que se pronuncien definitivamente.

CAPÍTULO X APELACIÓN.

ARTÍCULO 53°. PROCEDENCIA. El recurso de apelación procede contra la sanciones muy graves o graves que profieran las comisiones de penas sanciones, y podrá interponerse como subsidiario el recurso de reposición.

ARTÍCULO 54°. OPORTUNIDAD. El recurso de apelación deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que sanciono.

ARTÍCULO 55°. TRÁMITE. la autoridad competente concederá o no el recurso de apelación y enviará el expediente a la autoridad competente que decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes del recibo del mismo. Dentro de este término se deberá llamar al sancionado para que rinda sus descargos. Si se considera necesario la autoridad de oficio decretara pruebas. Si esto ocurre el plazo para decidir el recurso será de cinco (5) días.

ARTÍCULO 56°. VALOR. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 10° del artículo 536 del Acuerdo N° 12 de 2020, modificado por el artículo undécimo del Acuerdo N° 10 de 2021, respecto a las sanciones en competencias deportivas establecidas con valores para amonestaciones de encuentros deportivos, para la presentación de apelaciones por valor de 4,2 UVT que equivale al 2023 a un valor de Ciento Setenta y Ocho Mil Cien Pesos (\$178.100) M/cte.

CAPÍTULO XI EJECUTORIA

ARTÍCULO 57°. Las resoluciones quedan en firme cuando:

- No se interpusieron los recursos en el término legal.
- Cuando los recursos fueron decididos.

CAPÍTULO XII NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 58°. SANCIONES ECONÓMICAS. En materia de sanciones económicas estas se aplicarán conforme a lo establecido en el estatuto Tributario en el artículo 536 del Estatuto Tributario establecido mediante el Acuerdo Municipal N° 12 de 2020, "Otros Servicios Deportivos", Parágrafo Decimo Primero, Sanciones en Competencias Deportivas", establece el costo por tarjetas, faltas graves y perdidas por W.O establecidas en UVT, de acuerdo con la tarifa establecida para el año 2023, de acuerdo con la Tabla N° 2 relacionada a continuación:

14/08/24

21



CONCEPTO	ACTIVIDAD	UVT	VALOR APROXIMADO AL CIEN MAS CERCANO
TARJETA AMARILLA	FÚTBOL ÚNICA, VETERANOS Y SENIOR MASTER	0,22	\$9.300
TARJETA ROJA	FÚTBOL ÚNICA, VETERANOS Y SENIOR MASTER	0,31	\$13.100
FALTAS GRAVES	FÚTBOL TODAS LAS CATEGORÍAS	0,71	\$30.100
CUATRO JUGADORES DEL MISMO EQUIPO, QUE RECIBAN TARJETA AMARILLA EN EL MISMO PARTIDO	FÚTBOL TODAS LAS CATEGORÍAS	1,42	\$60.200
PERDIDA POR W CUANDO INSDEPROTES ASUME EL COSTO DE JUZGAMIENTO	TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS QUE IMPLIQUEN JUZGAMIENTO	4,2	\$178.100

ARTÍCULO 59°. Si un equipo pierde dos (2) partidos por W.O. será expulsado del torneo.

ARTÍCULO 60° OBLIGACIONES.

- Los Capitanes de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, su firma garantiza que la información consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar.
- Durante el transcurso de un partido solo los capitanes podrán dirigirse al árbitro para solicitar aclaraciones de manera respetuosa y cortés.

ARTÍCULO 61°. La organización se reserva el derecho de modificar o complementar el presente reglamento. En caso de ser necesario, por medio de resolución.

CAPÍTULO XIII

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 62°. Las situaciones no reguladas por esta resolución se regulan por las leyes superiores en especial la ley 49 de 1983 y demás normas que las reglamenten, aclaren o modifiquen.

ARTÍCULO 63°. La presente resolución rige partir de la fecha y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá - Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Omar Daniel Tunjano		Contratista –Área Deporte Asociado y Competitivo
Revisó	Ibis Sarmiento		Contratista – Líder Área Deporte Asociado y Competitivo
Revisó:	Martha Albornoz		Jefe Área Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

15/3/2023